



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 2019

Ref.: TEA A-01-00011152-6/2019-0 - Licitación Pública N° 16/2019 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de licencias de software para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de la referencia, con un presupuesto oficial de doscientos setenta y tres mil siete con 19/100 dólares estadounidenses (US\$ 273.007,19.-) IVA incluido.

En Memos 410/19, 2254/19, 2391/19 y 2429/19; Notas 470/19, 558/19, 570/19, 729/19, 1144/19, 1147/19, 1169/19 y 1380/19; ADJ 6631/19, 6633/19, 16030/19 y 19703/19; y Proveído 373/19, obran los antecedentes de donde surge la necesidad de adquirir las renovaciones de licencias de que trata el presente, incorporándose el anteproyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) que incluye observaciones efectuadas por la Dirección General de Informática y Tecnología.

En Nota 1700/19 y ADJ 23779/19 la Dirección de Compras y Contrataciones entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única y establece, en virtud de lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología (ADJ 6633/19), el presupuesto oficial que se indica en el primer párrafo; acompaña Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (ADJ 23780/19); y el modelo de publicación (ADJ 23782/19). Asimismo indica que es de aplicación el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) aprobado por Res. (CM) N° 1/2014. Posteriormente, en ADJ 38783/19 esa misma Dirección informa que la adquisición de que tratan las presentes, se encuentra incluida en el Plan de Compras 2019.

En ADJ 23346/19 se aprecia la constancia de registración presupuestaria 960/06-2019 del Departamento de Asignación e Imputación Presupuestaria. Dicha afectación se complementa en ADJ 37412/19 con la constancia 1190/09-2019.

Mediante Dictamen N° DGAJ-9084/19 la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta "(...) que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones", no obstante lo cual sugiere (punto III del análisis jurídico) que, previamente, tome la debida intervención de su competencia la Dirección General de Informática y Tecnología, en su condición de área técnica,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

prestando conformidad al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Por nota 2241/19 dicha área técnica solicita la continuidad del proceso licitatorio.

Mediante Resolución CAGyMJ N° 64/2019 (ADJ 39844/19), se autoriza el llamado a la presente Licitación Pública N° 16/2019; aprobando el presupuesto oficial arriba mencionado, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el modelo de publicación; estableciendo el valor de los pliegos; y fijando para el 30 de Octubre de 2019, a las 12.00 hs., la apertura pública de ofertas.

De ADJ 41655/19 surge la designación del funcionario que acompañará al Jefe de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el acto de apertura, así como de aquellos que conformarán la Comisión de Evaluación de Ofertas. Se designa como Responsable Técnico al Director de Informática y Tecnología. En ese mismo adjunto se aprecian las constancias de las publicaciones efectuadas respecto de la Resolución Cajín N° 64/2019, así como las comunicaciones efectuadas y las invitaciones cursadas a distintas instituciones y empresas.

En ADJ 41741/19, 41897/19 y 43854/19; Nota 2969/19; y, Memos 15805/19 y 15864/19, se incorporan las actuaciones vinculadas a la Circular sin Consulta N° 1 aprobada por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 37/2019, incluyendo las comunicaciones y publicaciones efectuadas de dicho acto administrativo.

En ADJ 43857/19 constan el informe y las constancias de retiro de Pliegos para la presente Licitación; y en ADJ 43855/19, el acta confeccionada en oportunidad de la reunión informativa llevada a cabo por la Dirección de Compras y Contrataciones.

En ADJ 44177/19 y 44181/19 se encuentran los acuses de recibo de ofertas ingresadas y el acta de apertura de ofertas N° 32/2019, producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas designada al efecto, que da cuenta de la presentación de tres (3) ofertas.

En ADJ 44184/19, 44190/19 y 44194/19, se incorporan las presentaciones efectuadas por los oferentes.

En Memo ADJ 44206/19 consta la remisión a la Dirección de Compras y Contrataciones del original de dos (2) pólizas de caución presentadas por los oferentes, para su guarda.

En ADJ 44891/19 obra el resultado de la consulta del estado registral de oferentes ante el R.I.U.P.P., efectuada por esta Comisión.

En ADJ 44896/19 se agregan consultas efectuadas por esta Comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En ADJ 44898/19 se incorpora la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma (PBCP 16.2).

En ADJ 46784/19 obra pedido de información y/o documentación a oferentes y sus correspondientes acuses de recibo. Las respuestas se agregan en ADJ 45478, 45674, 46100, 46102 y 46140/19.

Mediante ADJ 45143/19 esta Comisión solicita a la Dirección General de Informática y Tecnología emita el informe técnico vinculado a esta contratación. La respuesta obra en el documento Nota 2F N° 3337/19.

OFERTAS:

1. BLUE PATAGON S.R.L

CUIT: 30-71052163-4

Domicilio: Av. del Libertador 6966 - piso 11 - A y B – C.A.B.A.

Tel: 4787-6905/4896-4491

C.E.: mirta_gatta@bluepatagon.com

En ADJ 44184/19, con 120 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 71/75 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de veinte mil trescientos veintiocho dólares estadounidenses (US\$ 20.328,00) y está referida únicamente al renglón 10.
- Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 226933 de la firma Berkley International Seguros S.A., por hasta la suma de un mil dieciséis con 40/100 dólares estadounidenses (US\$ 1.016,40), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 44206/19), y obrando su copia en fs. 1/12.
- A fs. 19 se acompaña constancia de retiro de pliegos (PBCG punto 3 – PBCP punto 4).
- De fs. 23 y 31 surgen, respectivamente, el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG y 17 PBCP).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

- En fs. 27 se encuentra el certificado de Deudores Alimentarios Morosos N° 87140, que se complementa con el N° 89038 posteriormente tramitado por esta Comisión, según surge de ADJ 44896/19, fs. 1 (PBCG punto 7).
- De fs. 59 a fs. 69 se agrega folletería técnica y comercial vinculada con la propuesta del oferente.
- La firma presenta un pendrive conforme lo solicita el punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ADJ 44891/19 (fs. 1/6), se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro (PBCG 5).

Por ADJ 44898/19 se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "no tiene deuda" (PBCP 16.2).

En ADJ 46784/19, consta el correo electrónico enviado al oferente, solicitándole que presente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, información y/o documentación requerida en el punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales: "Declaración Jurada de Aptitud para Contratar". La respuesta cumpliendo dicho punto se agrega en el ADJ 46140/19.

En el documento Nota 2F N° 3337/19 y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (ADJ 45143/19), se agrega el Informe Técnico efectuado por la Dirección de Informática y Tecnología, en el que manifiesta "*Respecto de la Oferta de la firma Blue Patagon S.R.L.: • Que la firma no presenta oferta en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11. • Que no tenemos objeciones a formular respecto de la oferta presentada en el Renglón 10, por lo que consideramos que CUMPLE con lo estipulado en el pliego correspondiente.*"

En ADJ 47740/19, consta el correo electrónico enviado al oferente, solicitándole que presente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, información y/o documentación requerida en el punto 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: "Información Societaria". La respuesta cumpliendo dicho punto se agrega en el ADJ 47383/19. De allí surge también la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar a la firma (PBCG 11).

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

2. GRUPO INTECSER S.A.

CUIT: 30-70800481-9

Domicilio: San Nicolás 4661- 1º -"A" - C.A.B.A.

Tel: 4713-3808

C.E.: info@grupoits.com.ar

En ADJ 44190/19, con 160 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- **En fs. 1/7 presenta su propuesta económica. La misma está referida únicamente a los renglones 2, 3, 5 y 10 e incluye dos alternativas para el renglón N° 3. La oferta total con la opción 1 del renglón 3 asciende a un total de doscientos catorce mil seiscientos cuarenta y tres dólares estadounidenses con 60/100 (US\$ 214.643,60). La oferta total con la opción 2 del renglón 3 asciende a un total de trescientos cinco mil trescientos cincuenta y dos dólares estadounidenses con 43/100 (US\$ 305.352,43).**

En su presentación y respecto del renglón 3, la firma manifiesta "NOTA: La marca no cotiza más por 24 meses."

En razón de esa manifestación, la oferente efectúa su opción 1 por 12 meses y su opción 2 por 36 meses, ninguna de las cuales coincide con lo solicitado en Pliego (24 meses).

- De fs. 35 a fs. 155 se agrega la documentación que cubre las exigencias del artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuanto a Información Societaria. De allí surge también la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar a la firma (PBCG 11).
- A fs. 157/159 se acompaña constancia de retiro de pliegos (PBCG punto 3 – PBCP punto 4).
- La firma presenta un pendrive conforme lo solicita el punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ADJ 44891/19 (fs. 7/13), se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro (PBCG 5).

Por ADJ 44898/19 se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "no tiene deuda" (PBCP 16.2).




Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura


"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

De ADJ 44896/19 fs. 3/5, surgen los Certificados de Deudores Alimentarios Morosos vigentes, tramitados por esta Comisión a través de la página web de la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación de la C.A.B.A. (PBCG 7)

En ADJ 46784/19 consta el correo electrónico enviado al oferente, solicitándole que presente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, información y/o documentación requerida en los puntos 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, vinculada a la constitución de domicilio y del correo electrónico, respectivamente. Las respuestas cumpliendo dichos puntos se agregan en ADJ 46100 y 46102/19.



En el documento Nota 2F N° 3337/19 y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (ADJ 45143/19), se agrega el Informe Técnico efectuado por la Dirección de Informática y Tecnología, en el que manifiesta: *"Respecto de la Oferta de la firma Grupo ITS: • Que la firma no presenta oferta en los renglones 1, 4, 6, 7, 8, 9 y 11. • Que no tenemos objeciones a formular respecto de las ofertas presentadas en los Renglones 2, 5 y 10, por lo que consideramos que CUMPLEN con lo estipulado en el pliego correspondiente. • Que en el Renglón 3 la firma oferta como: Opción 1 licencias por doce (12) meses cuando lo requerido eran licencias por veinticuatro (24) meses, por lo que consideramos que NO CUMPLE con lo estipulado en el pliego correspondiente. Opción 2 licencias por treinta y seis (36) meses cuando lo requerido eran licencias por veinticuatro (24) meses, por lo que consideramos que NO CUMPLE con lo estipulado en el pliego correspondiente."*



La oferente no cumple con lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales en cuanto a la constitución de la garantía de su oferta. Déjase constancia que en la información incluida en el pendrive presentado de acuerdo a lo requerido en el punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se visualiza la copia (.PDF "Garantía de Mant. de Oferta") de un pagaré, vencimiento 30/11/19, por la suma de novecientos setenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos (\$ 974.725,00). Dicho pagaré NO se encontraba entre la documentación obrante en el sobre presentado por la firma en mesa de entradas (ADJ 44177/19) para la participación en esta licitación. Fuera de ello, el pagaré NO es uno de los medios previstos por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la constitución de la garantía de oferta y, por otra parte y tratándose de ofertas presentadas en dólares estadounidenses, es menester que las garantías se constituyan en esa misma moneda.

Independientemente del cumplimiento o no de los demás requerimientos de los Pliegos de esta Licitación y atento a que la omisión descrita en el párrafo precedente es de carácter insubsanable, **esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta NO admisible.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

3. SCB S.R.L.:

CUIT: 30-67628061-4

Domicilio: Punta Arenas 1338 – piso 1º – C.A.B.A.

Tel: 4756-4747

C.E.: info@scb.com.ar

En ADJ 44194/19, con 72 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- **En fs. 4/5 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de ciento noventa y tres mil veintidós dólares estadounidenses con 26/100 (US\$ 193.022,26), y está referida únicamente a los renglones 1 a 5.**
- **Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 191900 de la firma Antártida Compañía Argentina de Seguros S.A., por hasta la suma de trece mil seiscientos cincuenta y un dólares estadounidenses (US\$ 13.651,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 44206/19), y obrando su copia en fs. 69/72.**
- A fs. 8 se acompaña constancia de retiro de pliegos (PBCG punto 3 – PBCP punto 4).
- A fs. 9/13 se incluye el Estado Registral de la firma ante el R.I.U.P.P. (PBCG 5), del que surge que el "Estado" del oferente es: "desactualizado por formulario". Dicha situación, se encuentra posteriormente regularizada, como surge del ADJ 45478/19.
- En fs. 14 se encuentra el certificado de Deudores Alimentarios Morosos N° 77938, (PBCG punto 7).
- A fs. 15/16, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La misma no incluye los incisos i) y j). En ADJ 45674/19 y en respuesta a lo requerido por esta Comisión (ADJ 46784/19), la empresa completa la presentación.
- De fs. 17 surgen el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG y 17 PBCP).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

- La firma presenta un pendrive conforme lo solicita el punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ADJ 44898/19 se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "no tiene deuda" (PBCP 16.2).

En el documento Nota 2F N° 3337/19 y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (ADJ 45143/19), se agrega el Informe Técnico efectuado por la Dirección de Informática y Tecnología, en el que manifiesta: "*Respecto de la Oferta de la firma SCB S.R.L.: • Que la firma no presenta oferta en los renglones 6, 7, 8, 9, 10 y 11. • Que no tenemos objeciones a formular respecto de las ofertas presentadas en los Renglones 1, 2, 3, 4 y 5, por lo que consideramos que CUMPLEN con lo estipulado en el pliego correspondiente.*"

En ADJ 47740/19, consta el correo electrónico enviado al oferente, solicitándole que presente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, información y/o documentación requerida en el punto 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: "Información Societaria". La respuesta cumpliendo dicho punto se agrega en el ADJ 47848/19. De allí surge también la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar a la firma (PBCG 11).

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.

CONCLUSIÓN

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los tres (3) sobres presentados en esta Licitación Pública 16/2019, resulta que:

BLUE PATAGON S.R.L ha presentado una **oferta admisible** sólo para el renglón 10.

SCB S.R.L ha presentado una **oferta admisible** que incluye los renglones 1 a 5 y todos sus subrenglones, exclusivamente.

Por su parte la firma **GRUPO INTECSER S.A.** ha presentado una **oferta considerada no admisible**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ADMISIBLES

En el siguiente cuadro se han corregido pequeños errores de centavos que surgieron del control aritmético efectuado, partiendo de los precios unitarios ofertados .

		BLUE PATAGON S.R.L.	SCB S.R.L.		
Renglón	P. Oficial US\$	Unitario US\$	Total US\$	Unitario US\$	Total US\$
1	418,18	No oferta	No oferta	356,73	356,73
2.1	4.105,29	No oferta	No oferta	474,04	3.792,32
2.2	3.373,76	No oferta	No oferta	1055,04	3.165,12
2.3	1.124,59	No oferta	No oferta	1055,04	1.055,04
2.4	681,13	No oferta	No oferta	1055,04	3.165,12
2.5	86.611,76	No oferta	No oferta	2482,76	81.931,08
3.1	42.966,86	No oferta	No oferta	2603,38	31.240,56
3.2	9.499,48	No oferta	No oferta	775,75	8.533,25
3.3	5.772,49	No oferta	No oferta	946,58	4.732,90
3.4	31.289,54	No oferta	No oferta	3704,69	25.932,83
4	15.100,80	No oferta	No oferta	2181,36	26.176,32
5	4.696,45	No oferta	No oferta	420,14	2.940,98
10	20.499,34	3.388,00	20.328,00	No oferta	No oferta
	TOTAL US\$		20.328,00		193.022,25

En línea con lo dispuesto en el punto 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Comisión efectúa la preadjudicación "(...) por subrenglón completo...".

De la comparación de las ofertas admisibles, entre sí y con el presupuesto oficial, surge que:

Para los **renglones 2.4 y 4**, las ofertas presentadas por la firma SCB S.R.L. deben ser consideradas **inconvenientes** por exceder el presupuesto oficial en un 364.69% (trescientos sesenta y cuatro con sesenta y nueve centésimos por ciento) y 73.34%



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

(setenta y tres con treinta y cuatro centésimos por ciento), respectivamente. Por tal motivo los mencionados renglones deben ser considerados **fracasados**.

Para los **renglones 6, 7, 8, 9 y 11**, con sus subrenglones, no se han obtenido ofertas por lo que deben ser consideradas **desiertos**.

Finalmente y como resultado de todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar los renglones y subrenglones restantes de la siguiente manera:

- A la firma **BLUE PATAGON S.R.L.**, el renglón **10** por un total de veinte mil trescientos veintiocho dólares estadounidenses (**US\$ 20.328,00**);
- A la firma **SCB S.R.L.** los renglones o subrenglones **1, 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 5**, por los parciales que se indican en el Cuadro de Ofertas Admisibles, alcanzando un total de ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta con 81/100 dólares estadounidenses (**US\$ 163.680,81**);

Esta Comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución 0AyF N° 166/2018.

Pablo Belluscio

Adrián Costantino

Federico Carballo